

LEY 6.243

Crédito al Frigorífico Regional Bolívar

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar al Frigorífico Regional Bolívar un crédito de ocho millones de pesos moneda nacional (\$ 8.000.000 $\frac{m}{n}$), al 3 $\frac{1}{2}$ % de interés y 1 % de amortización acumulativa con destino a enjugar el déficit de explotación del citado establecimiento producido durante los años 1958 y 1959.

Art. 2º Los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º Facúltase al Frigorífico Regional Bolívar a cancelar, por esta única vez, los gastos impagos de ejercicios anteriores con cargo a la Partida Principal 4, Compromisos de Ejercicios Anteriores, hayan o no tenido crédito las partidas correspondientes en los respectivos presupuestos.

Art. 4º En el caso de concretarse la venta del Frigorífico Regional Bolívar, se reintegrará a Rentas Generales el monto total de lo que se adeudare a la fecha de la operación, del crédito que se otorga por la presente ley.

Art. 5º Créase en el Presupuesto General para el ejercicio financiero 1959/1960, dentro del Grupo 2º, Anexo VIII, Ministerio de Asuntos Agrarios, Item 1, Frigorífico Regional de Bolívar. Inciso

1º, Gastos en Personal, la Partida Principal 7, Otros Emolumentos, Parcial 1, Cumplimiento de leyes y convenios laborales con un crédito de \$ 50.000 moneda nacional, que se tomará de la Partida Principal 3, Retribuciones Globales, Parcial 2, Personal Jornalizado.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTEÑO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Asuntos Agrarios.

La Plata, 28 de enero de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
BERNARDO BARRERE.

Decreto 840.

Registrada bajo el número seis mil doscientos cuarenta y tres (6.243).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 2 de diciembre de 1959.
Aprobado el 22 de diciembre de 1959.
Sanccionado por Senado el 14 de enero de 1960.
Promulgada el 28 de enero de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de febrero de 1960.
